



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Hipotecario: 2018-00028
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandado: CARLOS EDUARDO LEON AVILA

De conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del CGP, se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término máximo e improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la carga procesal consistente en: respecto de la terminación PARCIAL del proceso por pago de la obligación, visto a folio 97, para entrar a resolver debe indicar: 1) A que se refiere el pago parcial, si es por capital, intereses, en caso de estos últimos, si son los corrientes o los moratorios.

SEGUNDO: Se advierte al interesado, que vencido el termino aquí concedido sin que hubiere cumplido lo anunciado en numeral precedente, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la acción y las ordenes que le son consecuenciales.

TERCERO: Esta decisión se publicará según la Ley 2213 de 2022 y es susceptible del recurso de apelación.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt